Merrefiero y de todo lo que rrecibiere y
obrare pueda dar y otorgar de y otor
gue sus cartas de pago finiquito la to
cession y todas otras que quisiere y les
fueren pedidas con las fuerças vinculos
firmesas penas sumissiones e poderias
a las justicias e rrenunciaciones de leyes
que para su baledacion se rrequieren
las quales y cada vna dellas valgan y sean
tan firmes bastantes y balederas como
si yo mismo las diese y otorgase presente
siendo y a mayor abundamiento yo mismo
desde agora para entonzes y de entonzes
para agora las otorgo rratifico y aprueba
y prometo juro y me obligo de las guardar
y cumplir como en ellas y qualquiera de
llas se contubiera y si la paga y en
traga no fuere antes o rrivano que della
de fee pueda rrenunciar y rrenuncie la ley
y excepcion de la no numerata pecunia y prue
ba y paga como en ellas se contiene y si por
lo que dho es fuere menester parecer en
juicio pueda parecer y paresca ante todas
e qualesquier justicias juezes tribunales
alcaldes y magistrados de qualesquier
fueros juridicion y lugares que sean y an
te ellos y qualquiera dellos poner qua
lesquier demandas y hazer quales q
pedimientos rrequerimientos citaciones
protestaciones emplaçamientos embargos
desembargos pedir y intereses exe
cuciones prisiones pregones tranzes y rremates
de bienes y las jurar y tomar la posesion dellos
y en fin hazer y haga todos los de